



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

*****NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE CALI*****
 ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL DIEZ (4.010) *****
 FECHA: **NOVIEMBRE NUEVE (09) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)** *****
 ACTO O CONTRATO: **REFORMA ESTATUTARIA** *****
 COMPARECIENTE: **BANCO COOMEVA S.A. - "BANCOOMEVA" NIT:**
900406150-5 *****

En la Ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Nueve (09) días del mes de **Noviembre** del año dos mil Diecisiete (2.017), compareció ante mí, **BERNARDO VALLEJO RESTREPO, NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI**, concurriendo al Despacho de la sede Notarial, el Doctor **JOSE WILLIAM ZAPATA GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.883.646 expedida en Florida (Valle), hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: *****

PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Suplente de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación del **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, constituido por escritura pública número 006 del 06 de enero de 2011 otorgada en la notaría Dieciocho de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 11 de enero de 2011, bajo el número 253 del Libro IX, con autorización de funcionamiento según Resolución No. 0206 del 11 de febrero de 2.011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedida por el mismo ente, cuya copia agrega a esta escritura para que forme parte integral del presente instrumento. *****

SEGUNDO.- Que obrando en la condición señalada, eleva a Escritura Pública, la Reforma de Estatutos y el Aumento de capital social de la sociedad, adoptado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, contenida en el Acta No. 20 del 02 de Octubre de 2.017, cuyo extracto consta de Once (11) folios u hojas útiles, el cual se adjunta para su protocolización con éste instrumento público que a su tenor literal expresa: *****

*****"BANCO COOMEVA S.A. - "BANCOOMEVA"*****
 *******ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS*******



10603A9aG57A75EG

28/06/2017

Ca243231300

1867506GYCYV2800Y

18/08/2017

Caldesa s.a. No. 89098580

*****ACTA No. 20*****

En la ciudad de Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de octubre de 2017 siendo las 8:30 a.m., previa convocatoria efectuada por el Presidente de Bancoomeva con la antelación prevista en los Estatutos Sociales, se reunieron en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA los siguientes accionistas de Bancoomeva en las dependencias del domicilio principal de Bancoomeva ubicado en la Calle 13 No. 57-50 con el fin de agotar el orden del día adjunto en la convocatoria. *****

1. Saludo *****

Luego del correspondiente saludo, se procedió a desarrollar el orden del día. *****

2. Llamada a lista y verificación del quórum *****

Se constató la asistencia de los siguientes accionistas, habiles para tomar decisiones: *****

COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA “COOMEVA”, representada por el Dr. ALFREDO ARANA VELASCO, en calidad de Representante Legal, titular del 94,86% de las acciones. *****

CORPORACIÓN COOMEVA PARA LA RECREACION Y LA CULTURA, representada por el Dr. WILMER ANDRES CASTAÑO, en calidad de Apoderado Especial, titular del 2,14% de las acciones. *****

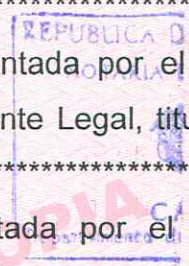
FUNDACIÓN COOMEVA, representada por el Dr. OMAR HARVEY RAMÍREZ CIFUENTES, en calidad de Representante Legal, titular del 0.50% de las acciones.*

FONDO DE EMPLEADOS DE COOMEVA “FECOOMEVA”, representado por la Dra. MARTHA CECILIA LIZALDA RESTREPO, en calidad de Representante Legal, titular del 0.42% de las acciones. *****

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., representada por el Dr. CARLOS AUGUSTO VILLA RENDÓN, en calidad de Representante Legal, titular del 0.05% de las acciones. *****

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., representada por el Dr. CARLOS AUGUSTO VILLA RENDÓN, en calidad de Representante Legal, titular del 1.83% de las acciones. *****

FUNDACION LA EQUIDAD SEGUROS IAC –“FUNDEQUIDAD”, representada por el





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Dr. CARLOS AUGUSTO VILLA RENDÓN, en calidad de Apoderado Especial, titular del 0.20% de las acciones. *****

Verificada la presencia del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas, se constata que existe quórum suficiente para deliberar y tomar decisiones válidamente. *****

Así mismo, asistieron por parte de la Administración de Bancoomeva las siguientes personas: *****

Dr. HANS THEILKUHLE, Presidente y Representante Legal de Bancoomeva *****

Dr. PEDRO FERNANDO LEÓN GONZÁLEZ, Gerente Jurídico y Cumplimiento de Bancoomeva *****

Dra. MARIA CLEMENCIA MARROQUIN, Jefe Nacional Jurídico de Bancoomeva **

En calidad de invitado asistió el Dr. LUIS FERNANDO CAICEDO FERNÁNDEZ. ***

3. Presentación y aprobación del orden del día *****

Se leyó el orden del día adjunto en la convocatoria para la presente reunión, con los siguientes puntos: *****

- 1. Saludo *****
- 2. Llamada a lista y verificación del quórum *****
- 3. Presentación y aprobación del orden del día *****
- 4. Elección del Presidente y Secretario de la reunión *****
- 5. Aprobación adición honorarios revisoría fiscal PwC *****
- 6. Reforma de Estatutos Sociales *****
 - 6.1. Artículo 4. Objeto *****
 - 6.2. Artículo 11. Transferencia de acciones objeto de medidas cautelares **
 - 6.3. Artículo 17. Efectos del traspaso *****
 - 6.4. Artículo 23. Sesiones (Asamblea) *****
 - 6.5. Artículo 24. Convocatoria (Asamblea) *****
 - 6.6. Artículo 28. Actas (Asamblea) *****
 - 6.7. Artículo 34. Composición (Junta Directiva) *****
 - 6.8. Artículo 37. Quorum (Junta Directiva) *****
 - 6.9. Artículo 38. Reuniones (Junta Directiva) *****
 - 6.10. Artículo 39. Voto (Junta Directiva) *****
 - 6.11. Artículo 40. Funciones (Junta Directiva) *****



Aa046146919

Ca243231296



28/06/2017 10604GEA9aK57A75

16/08/2017 10624QCYaDQJYGO

16/08/2017 10624QCYaDQJYGO

Handwritten signature

Handwritten signature

- 6.12. Artículo 47. Empleados *****
- 6.13. Artículo 48. Funciones del Presidente y sus suplentes *****
- 6.14. Artículo 49. Revisor y suplente *****
- 6.15. Artículo 56. Dividendos *****
- 7. Lectura y aprobación del acta *****

A continuación la Asamblea aprobó de forma unánime por los asistentes, esto es por el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas, el orden del día.* Seguimiento, se procedió al desarrollo del orden del día en los siguientes términos:

4. Elección del Presidente y Secretario de la reunión *****

La Asamblea, con el voto unánime de los asistentes, esto es por el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas, designó al Dr. ALFREDO ARANA VELASCO como Presidente de la reunión y como Secretario al Dr. PEDRO FERNANDO LEÓN GONZÁLEZ. *****

5. Aprobación adición honorarios revisoría fiscal PwC *****

[...] *****

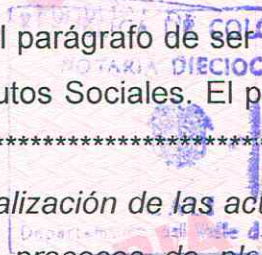
6. Reforma de Estatutos Sociales *****

Se somete a consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de reforma a los siguientes artículos de los Estatutos Sociales, la cual fue puesta en conocimiento de los accionistas con la antelación debida y según consta en documento comparativo que contiene el texto de los artículos, párrafos y numerales actuales de los Estatutos Sociales y el texto de modificación propuesto de los artículos, párrafos y numerales, correspondientes: *****

6.1. Artículo 4. Objeto *****

Se solicita autorizar el ajuste de la numeración del párrafo de ser número 1 a ser párrafo único dentro del artículo 4 de los Estatutos Sociales. El párrafo tendrá el siguiente tenor: *****

“Parágrafo.- El logro de los objetivos y la realización de las actividades y operaciones del Banco se hará mediante procesos de planeación y participación permanentes y de acuerdo con la doctrina, teoría y práctica solidaria, bajo la unidad de propósito, dirección y control de su matriz, procurando el cumplimiento efectivo de su visión y misión”.



[Handwritten signature]



Aa046146920



Ca243231298

El párrafo No. 2 del mismo artículo se traslada como parte de las funciones de la Junta Directiva dentro del artículo 40 de los Estatutos Sociales y por lo tanto se solicita su eliminación del artículo 4 de los Estatutos Sociales. *****

La Asamblea aprobó con el voto del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas, el ajuste en la numeración de los párrafos y la eliminación del párrafo 2 del artículo 4 de los Estatutos Sociales. *****

6.2. Artículo 11. Transferencia de acciones objeto de medidas cautelares ****

Se solicita autorizar el ajuste en la redacción del mencionado artículo, el cual tendrá el siguiente tenor: *****

Artículo 11º.-Transferencia de acciones objeto de medidas cautelares.- No podrán ser enajenadas o gravadas las acciones que se encuentren embargadas o que hayan sido objeto de una medida cautelar sin permiso del juez que conoce del juicio o de la parte actora, cuando la ley así lo requiera. En consecuencia, el Banco se abstendrá de registrar cualquier traspaso o gravamen de acciones, desde que se le haya comunicado por el Juez el embargo o la medida cautelar que prohíba la transferencia o gravamen, según el caso. *****

La Asamblea aprobó con el voto del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas la propuesta de ajuste en la redacción del artículo 11 de los Estatutos Sociales. *****

6.3. Artículo 17. Efectos del traspaso *****

Se solicita autorizar el ajuste en la redacción del mencionado artículo, el cual tendrá el siguiente tenor: *****

Artículo 17º.- Efectos del traspaso.- Salvo pacto en contrario, expresado en la respectiva carta de traspaso, los dividendos decretados y pendientes de pago pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de la carta del traspaso. Quien adquiera acciones del Banco, por el solo hecho de hacerse la inscripción a su favor, asume las obligaciones y derechos que le concedan la ley y estos estatutos como accionistas.

La Asamblea aprobó con el voto del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas la propuesta de ajuste en la redacción del artículo 17 de los Estatutos Sociales. *****



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa046146920

Ca243231298



1060557KEA9a557A

28/06/2017

10623YYa7QJYGCCO

18/08/2017

Colmena S.A. No. 890903340
Escribanía C.7

6.4. **Artículo 23. Sesiones (Asamblea)** *****

Se solicita autorizar el ajuste de la redacción del artículo en cumplimiento del artículo 422 Código de Comercio y con el fin de adoptar los mecanismos de toma de decisiones previstos en la Ley 222 de 1995, y en desarrollo de esta última se crea un párrafo 2, y se ajusta de igual forma la numeración de los párrafos. El artículo tendrá el siguiente tenor: *****

Artículo 23°.- Sesiones.- *Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, pueden ser ordinarias o extraordinarias. La reunión ordinaria se efectuará una vez al año, a más tardar dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio anual, en el domicilio social, en la hora y fecha que se señale en la respectiva convocatoria. En caso de que no sea convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas de la Dirección General del Banco. Las reuniones extraordinarias, por su parte, se efectuarán en virtud de convocatoria hecha por el Presidente de la Junta Directiva, el Presidente del Banco, el Revisor Fiscal o cuando así lo solicite un número de accionistas que represente no menos del 20% de las acciones suscritas.* *****

PARÁGRAFO 1.-- *Siempre que se pueda probar, las reuniones de la Asamblea podrán ser no presenciales cuando por cualquier medio todos os accionistas puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, y se cumplan las demás exigencias previstas en la Ley. En este último caso, las comunicaciones deberán ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.* *****

PARAGRAFO 2.- *Adicionalmente, serán válidas las decisiones que se tomen, cuando todos los accionistas por escrito expresen el sentido de su voto. Si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, estas deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Presidente del Banco informará a Los accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los documentos en los que se exprese el voto.* *****



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

La Asamblea aprobó con el voto del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas, el ajuste del artículo 23 sobre la hora para la realización de las reuniones por derecho propio de la Asamblea, así como las modificaciones al párrafo 1 y la creación del párrafo 2, dentro del artículo previamente mencionado. *****

6.5. Artículo 24. Convocatoria (Asamblea) *****

Se solicita autorizar la creación de un párrafo 2 con el fin de reconocer la validez a las reuniones universales sin necesidad de convocatoria previstas en la Ley, y se ajusta de igual forma la numeración de los párrafos. Los párrafos tendrán el siguiente tenor: *****

*PARAGRAFO 1º.- Simultáneamente con la convocatoria, se pondrán a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdo que para cada punto del orden del día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas. ******

*PARAGRAFO 2º.- Siempre que se encuentren debidamente representadas la totalidad de las acciones suscritas, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, sin necesidad de convocatoria previa. ******

La Asamblea aprobó con el voto del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas el ajuste en la numeración de los párrafos y la creación de un párrafo 2 dentro del artículo 24 de los Estatutos Sociales. *****

6.6. Artículo 28. Actas (Asamblea) *****

Se solicita autorizar incluir la formalidad en el levantamiento de las actas de Asamblea cuando se produzcan decisiones dentro de los mecanismos previstos en la Ley 222 de 1995. El artículo tendrá el siguiente tenor: *****

Artículo 28º.- Actas.- Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el libro de actas, que firmará el Presidente y el Secretario de la reunión; Las actas empezarán con el lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la hora y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que cada uno represente; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en



Ca243231297



10622aEQJYGCCYY

1060157A7SEK9AEa

28/06/2017

18/08/2017

10622aEQJYGCCYY

blanco; las constancias escritas dejadas por los asistentes, los nombramientos hechos y la fecha y hora de su clausura. *****

Para los casos de los parágrafos 1 y 2 del artículo 23 de los presentes Estatutos, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el Presidente del Banco y el secretario de la Asamblea. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los accionistas. *****

La Asamblea aprobó con el voto del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas la modificación propuesta del artículo 28 de los Estatutos Sociales. *****

6.7. **Artículo 34. Composición (Junta Directiva)** *****

Se solicita autorizar la eliminación de la expresión "Externos" dentro de la definición número 2 del párrafo primero del mencionado artículo, el cual hace referencia a los miembros independientes. El número 2 del párrafo primero tendrá el siguiente tenor: *****

2. Miembros Independientes: Se consideran tales las personas que en ningún caso sean: (a) Empleados o directivos del Banco o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente. (b) Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la entidad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma. (c) Socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría al Banco o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual este forme parte, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales. (d) Empleados o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes del emisor. Se consideran donativos importantes aquellos que representen



Aa046146922

Ca243231296

más del veinte por ciento (20%) del total de donativos entregados por el Banco. (e) Administradores de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal del Banco. (f) Personas que reciban del Banco alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva. Para determinar la calidad de miembro independiente, además de los factores anteriores, se tendrán en cuenta las relaciones o vínculos del candidato con la matriz del Banco y sus empresas vinculadas. En todo caso, de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, por lo menos dos (2) o el porcentaje que en su momento señale la ley aplicable deberán ser independientes. *****

La Asamblea aprobó con el voto del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas la solicitud de eliminación de la expresión "Externos" dentro de la definición número 2 del párrafo primero del artículo 34 de los Estatutos Sociales. *****

6.8. Artículo 37. Quorum (Junta Directiva) *****

Se solicita autorizar cambiar la numeración del artículo 37 al artículo 38. Así mismo se solicita autorizar: el cambio del título del mencionado artículo, el ajuste en la redacción en cumplimiento del artículo 437 del Código de Comercio y se crea un párrafo para contemplar el mecanismo de decisión del artículo 20 de la Ley 222 de 1995. El artículo tendrá el siguiente tenor: *****

Artículo 38°.- Quórum y mayorías decisorias.- La Junta deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. En caso de empate por dos veces se considerará negado lo que se discute, pero si se trata de elecciones se repetirá la elección. *****

Parágrafo: Adicionalmente, serán válidas las decisiones que se tomen, cuando todos los miembros de Junta Directiva por escrito expresen el sentido de su voto. Si los miembros de Junta Directiva hubieren expresado su voto en documentos separados, estas deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Presidente del Banco informará a Los miembros de Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco



Aa046146922

Ca243231296



10602a757A7SEKSA

28/06/2017

10621QJYQCQYGA

18/08/2017

Cadena S.A. No. 890390340

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

(5) días siguientes al recibo de los documentos en los que se exprese el voto. *****

La Asamblea aprobó con el voto del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas el cambio de numeración del artículo 37 al artículo 38, el cambio del título del mencionado artículo, el ajuste del mismo y la creación de un párrafo dentro del nuevo artículo 38 de los Estatutos Sociales. *****

6.9. Artículo 38. Reuniones (Junta Directiva) *****

Se solicita autorizar cambiar la numeración del artículo 38 al artículo 37. El artículo tendrá el siguiente tenor: *****

Artículo 37°.- Reuniones.- La Junta Directiva se reunirá en el lugar, día y hora que se señale en la respectiva convocatoria, una vez a lo menos en cada mes, y además cuando sea convocada por ella misma, por el representante legal, por el revisor fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales sin perjuicio de poder acudir a los mecanismos previstos en la ley para reuniones no presenciales. *****

La Asamblea aprobó con el voto del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas el cambio de numeración del artículo 38 al artículo 37 de los Estatutos Sociales. *****

6.10. Artículo 39. Voto (Junta Directiva) *****

Se solicita autorizar el ajuste en la redacción del presente artículo. El artículo tendrá el siguiente tenor: *****

Artículo 39°.- Voto.- En las deliberaciones de la Junta Directiva cada uno de los Directores tendrá un voto. *****

La Asamblea aprobó con el voto del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas la propuesta de modificación al artículo 39 de los Estatutos Sociales. *****

6.11. Artículo 40. Funciones (Junta Directiva) *****

Se solicita autorizar el ajuste en la redacción de los numerales 8, 42, 44 y 53. Se solicita autorizar la creación de un numeral que tendrá el número 60, y el numeral que tenía ese número se convertirá en 61 y se ajusta su redacción. Los numerales señalados tendrán el siguiente tenor: *****

REPÚBLICA DE
NOTARIA 3



Aa046146923

Ca243231295



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

8. Aprobar la política de Gobierno Corporativo y definir, a través del Código de Gobierno, las pautas mínimas para prevenir y manejar los conflictos de interés, los estándares de conducta a seguir por los directivos y principales ejecutivos, así como, la evaluación y control de la actividad de los administradores y demás aspectos relativos a las conductas y mecanismos del Buen Gobierno Corporativo. El Banco, sus Administradores, Directivos y todos los empleados del Banco se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones que voluntariamente ha adoptado la entidad en materia de buenas prácticas de Gobierno Corporativo. *****

42. Autorizar la emisión de bonos o títulos representativos de obligaciones para ser colocados en el mercado público de valores, señalando el monto de los mismos, el valor nominal de cada uno, el lugar y forma de pago, el sistema de amortización y las demás condiciones de la emisión de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Asimismo, aprobar el prospecto de emisión y colocación de bonos o títulos representativos de obligaciones *****

44. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y las suyas propias. *****

53. Adoptar las políticas necesarias para una adecuada organización, monitoreo y seguimiento de las actividades de tesorería que desarrolle el Banco, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. *****

60. Expedir los correspondientes reglamentos y manuales de los distintos productos y servicios financieros que el Banco ofrezca al público. *****

61. Las demás que le señalen la ley, los estatutos, las recomendaciones e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. *****

La Asamblea aprobó con el voto del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas la creación de un nuevo numeral el cual tendrá el número 60 y el cambio en la redacción de los numerales 8, 42, 44, 53 y 61 del artículo 40 de los Estatutos Sociales. *****

Handwritten signature

COLOMBIA
EJECUCION
Valle del Cauca



Aa046146923

Ca243231295



10603ASAT5A75EK

28/06/2017

10625GGCCYYAKOJY

18/08/2017

cadena s.a. N°: 89030394

Handwritten signature

6.12. Artículo 47. Empleados *****

Se solicita autorizar un ajuste en la redacción del artículo manteniendo el texto original del párrafo, cuyo tenor es el siguiente: *****

Artículo 47°.- Empleados.- Todos los empleados del Banco, con excepción de los nombrados en forma directa por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, estarán subordinados al Presidente y actuarán bajo sus órdenes e inspección. *****

La Asamblea aprobó con el voto del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas la propuesta de modificación al artículo 47 de los Estatutos Sociales. *****

6.13. Artículo 48. Funciones del Presidente y sus suplentes *****

Se solicita autorizar la mención de la Función de Cumplimiento en el numeral 23 del artículo 48 de los Estatutos Sociales. El numeral 23 tendrá el siguiente tenor: *****

23. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento los sistemas y comités que se relacionan a continuación: Sistema y comité de Administración de Riesgo de Mercado (SARM); Sistema y comité de Administración de Riesgo Operativo (SARO); Sistema y comité de Administración del Riesgo Crediticio (SARC); Sistema y comité de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT); Sistema y comité de gestión integral de la estructura de los activos, pasivos y posiciones fuera de balance y la Función de Cumplimiento. *****

La Asamblea aprobó con el voto del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas la inclusión de la Función de Cumplimiento dentro del numeral 23 del artículo 48 de los Estatutos Sociales. *****

6.14. Artículo 49. Revisor y suplente *****

Se solicita autorizar la inclusión de un segundo párrafo en el presente artículo con el fin de reiterar la restricción estatutaria sobre elección del revisor fiscal. El artículo tendrá el siguiente tenor: *****

Artículo 49°.- Revisor y Suplente.- El Banco tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General de Accionistas para un período de tres (3) años, que será reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

su Suplente. Para la elección del revisor fiscal se deberá realizar una evaluación objetiva, para lo cual se invitará a que se presenten propuestas de acuerdo con las condiciones determinadas por el Banco en la correspondiente invitación. *****

En todo caso, ninguna persona natural o jurídica podrá ser designada para ejercer la revisoría fiscal por más de dos (2) períodos consecutivos. Del mismo modo, la persona natural que ejerza las funciones propias de la revisoría fiscal no podrá al mismo tiempo desempeñar estas mismas funciones en otras entidades que formen parte del Grupo Empresarial Coomeva. La designación deberá recaer en firmas de reconocida trayectoria y reputación, que, además, cuenten con total independencia.

La Asamblea aprobó con el voto del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas la propuesta de inclusión de un segundo párrafo en el artículo 49 de los Estatutos Sociales en los términos presentados. *****

6.15. Artículo 56. Dividendos *****

Se solicita autorización para ajustar la redacción del presente artículo con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 155 del Código de Comercio. El artículo tendrá el siguiente tenor: *****

Artículo 56°.- Dividendos.- Los dividendos se decretarán en forma igual para todas las acciones suscritas y pagadas hasta la fecha del balance del ejercicio correspondiente, con excepción de las readquiridas por el Banco. La Junta Directiva queda facultada para señalar la parte del dividendo que ha de corresponder a las acciones suscritas que no estén totalmente pagadas. La distribución de los dividendos se hará, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas, justificada con balances fidedignos y después de hechas las reservas legal, estatutarias y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas. El Banco repartirá, a título de dividendo o participación, no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. Si la suma de las reservas legal, estatutarias y



Aa046146924

Ca24323129



10624QCYyaAQJYGO

28/06/2017 10604KEAg957A7S

18/08/2017

18/09/2017

Handwritten signature

ocasionales excediere del ciento por ciento del capital suscrito, el porcentaje obligatorio de utilidades líquidas que el Banco deberá repartir se elevará al setenta por ciento (70%). El Banco podrá repartir, a título de dividendo o participación, menos del cincuenta por ciento (50%) o del setenta (70%) según corresponda, de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si así lo aprueba el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la Asamblea***

Los dividendos se pagarán en dinero efectivo, en las épocas que acuerde la Asamblea General de Accionistas y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago. No obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas del mismo Banco, si así lo dispone la Asamblea General de Accionistas con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas. A falta de esta mayoría, sólo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten. El Banco no reconocerá intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social, en depósito disponible a la orden del dueño. Las sumas debidas a los accionistas por concepto de utilidades formarán parte del pasivo externo del Banco y podrán exigirse judicialmente. Prestarán mérito ejecutivo el balance y la copia auténtica de las actas en que consten los acuerdos válidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas. Las utilidades que se repartan se pagarán en dinero efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decreten y se compensarán con las sumas exigibles que los accionistas le deban al Banco. *****

La Asamblea aprobó con el voto del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas la propuesta de modificación del artículo 56 de los Estatutos Sociales en los términos presentados. *****

Anexo: forma parte integral de la presente acta el documento que contiene en detalle la propuesta de modificación de estatutos de Bancoomeva. *****

Adicionalmente, la Asamblea instruye y autoriza a la Administración de Bancoomeva a elevar a Escritura Pública la modificación de los Estatutos Sociales aquí aprobado



Aa046146925



Ca24323129



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

y realizar el debido registro en la cámara de comercio del domicilio principal del Banco. *****

7. Lectura y aprobación del acta *****

Siendo las 9:00 a.m. el Presidente ordenó un receso de 10 minutos para la elaboración del acta de la reunión, luego de lo cual se reanudó la sesión con el quórum inicial y el Secretario dio lectura al acta, la cual fue aprobada por unanimidad. *****

Siendo las 9:20 a.m. la reunión extraordinaria de la Asamblea de Accionistas de Bancoomeva se dio por terminada y se levantó la sesión. *****

"FIRMADO. ALFREDO ARANA VELASCO -----
Presidente -----

FIRMADO. PEDRO FERNANDO LEÓN GONZÁLEZ-----
Secretario" -----

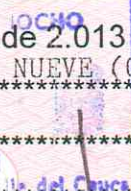
El suscrito Secretario de la reunión, certifica que el presente documento es un Extracto del Acta No. 20 del 2 de Octubre de 2017 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual fue aprobada en la misma sesión y constituye fiel copia tomada del libro de actas que reposa en esta entidad, en donde su original, se encuentra debidamente suscrito por quienes actuaron en esa reunión como Presidente y Secretario. *****

Dado en Cali a los Siete (7) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

PEDRO FERNANDO LEÓN GONZÁLEZ *****
Secretario *****

HASTA AQUÍ EL ACTA PRESENTADA. *****

Derechos \$ **55.300** IVA \$ 67.887 --- RECAUDOS \$ 11.100 = Decreto 0188 de Febrero 12 de 2.013 y Resolución 0451 del 20 de Enero de 2.017 *****
enmedado: NUEVE (09) "si vale" *****



Handwritten signature



Aa046146925



1060557KEA9aA57A

28/06/2017

18/08/2017

Ca24323129



10623YYaYQJYGQCC

18/08/2017

18/08/2017

Leído el presente instrumento por el compareciente y advertido del Registro en la Cámara de Comercio lo aprueba y firma conmigo el Notario que de todo lo expuesto doy fé. La presente Escritura se corrió en las Hojas Notariales Nos. Aa046146918, Aa046146919, Aa046146920, Aa046146921, Aa046146922, Aa046146923, Aa046146924, Aa046146925*****

El otorgante, *****

Jose William Zapata Garcia



JOSE WILLIAM ZAPATA GARCÍA

Quien obra en nombre y representación del **BANCO COOMEVA S.A**
"BANCOOMEVA"

Bernardo Vallejo Restrepo

BERNARDO VALLEJO RESTREPO
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI

